



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 6 de enero de 2015.

Número 2

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- ACUERDO** por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, en cuanto a la expedición del tarjetón de identidad, para el ejercicio fiscal 2015..... 14
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores federales de base cuyos sindicatos pertenezcan a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, para el ejercicio fiscal 2015..... 15
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el ejercicio fiscal 2015..... 17
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados, cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos M.N. 00/100), para el ejercicio fiscal 2015..... 18
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, para el ejercicio fiscal 2015..... 20
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2000 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2015..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE DIVERSAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE PRESTAN SERVICIO EN NUEVO LAREDO, REYNOSA Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México" mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio del 2013, así como el 7 de mayo de 2014.
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entrará en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley; cuyo artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento establece que entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, esto es, el 26 de septiembre de 2014.
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 de 3 de septiembre de 2014.
6. El 21 de noviembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-122/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de la Región Frontera Noreste.
7. El 8 de diciembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-129/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la SCT, a través del cual, en alcance al diverso 1.-TDT.-122/2014, informa el detalle por municipio de las penetraciones alcanzadas por área de cobertura de cada estación de la Región Frontera Noreste.

Adicionalmente a lo anterior, el Instituto celebró convenios con la Procuraduría Federal del Consumidor y con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. a efecto de que la población cuente con información y oferta disponible para la adquisición de equipos idóneos para la recepción de señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto generó el sitio electrónico www.tdt.mx en el cual puede obtenerse la información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto pondrá a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800) a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia

Constitución y en los términos que fijen la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 16 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico; establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, en ese sentido de conformidad con los artículos 15 fracción I y 17 fracciones I y X de la LFTR le corresponde fijar las políticas y los programas generales del mismo, asimismo cuenta con las atribuciones de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Decreto de Ley, en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura¹ de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la Política TDT establece que corresponde al Pleno del Instituto resolver sobre la terminación de transmisiones analógicas antes del 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, el Pleno es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERO. Transición a la TDT. El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

¹ Área de cobertura se encuentra definida en el artículo 3, fracción II de la Política TDT como el área comprendida por la suma de las áreas de servicio analógicas de una estación de televisión y, en su caso, de sus equipos complementarios de zona de sombra.

En este sentido la Política TDT es un instrumento jurídico normativo que tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El Decreto Constitucional fija una fecha cierta para finalizar el proceso de transición a la televisión digital terrestre (TDT), al establecer en su artículo Quinto Transitorio que ésta culminará el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida una vez que se alcance un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área de cobertura de dichas señales, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVII de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

En concordancia con las disposiciones citadas, el artículo 18 de la Política TDT establece el procedimiento para llevar a cabo la terminación de transmisiones analógicas, a saber:

“Artículo 18. El Pleno del Instituto resolverá que es procedente acordar la Terminación de Transmisiones Analógicas antes del 31 de diciembre de 2015, una vez que:

a) Se alcance un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada Área de Cobertura; y

b) En toda el Área de Cobertura correspondiente ya se realicen Transmisiones Digitales a través de alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 7 de la Política TDT.

El Instituto analizará la actualización del supuesto contenido en el inciso a) del presente artículo con la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme a su “Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre 2014”, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014 y modificaciones que correspondan:

i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por Área de Cobertura;

ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales, por Área de Cobertura, y

iii) Porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, en cada Área de Cobertura.

El Instituto, una vez que cuente con la información referida en los numerales i), ii) y iii), y en caso de alcanzarse el porcentaje de penetración a que se refiere el inciso a), dictaminará si en el Área de Cobertura ya se realizan Transmisiones Digitales.

De actualizarse los supuestos contenidos en los incisos a) y b), el Instituto determinará la fecha y hora de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información al público, un plazo de cuando menos 4 semanas.

El Instituto notificará dicha resolución al Concesionario de Televisión o Permisionario de Televisión correspondiente a cada Área de Cobertura.

Para la determinación de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas el Instituto podrá tomar en cuenta la existencia de procesos electorales.

El Instituto publicará en el DOF su determinación, a efecto de que la población en general tenga pleno conocimiento de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda cada estación de televisión de su localidad.”

Del artículo en comento se desprende que para que el Pleno del Instituto acuerde la terminación de transmisiones analógicas debe alcanzarse un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura.

En ese tenor de ideas, debe señalarse que el Decreto de Ley en su citado artículo Décimo Noveno Transitorio, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, por lo que respecta a la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

Para efectos de lo anterior, el 14 de mayo de 2014, la SEDESOL proporcionó a la SCT el padrón de hogares en el país definidos por ésta como de escasos recursos.

Asimismo, el Instituto a través del oficio IFT/D02/USRTV/254/2014 de 24 de abril de 2014, proporcionó a la SCT las áreas de cobertura de todas y cada una de las estaciones que realizan transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en el país.

La Política TDT señala a su vez que para determinar que se ha alcanzado el nivel de penetración establecido, el Instituto debe analizar la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme al señalado Programa de Trabajo, y modificaciones que correspondan.

La información respectiva consistirá en lo siguiente:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida,
- iii) Porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto dictaminará si en el área o áreas de cobertura informadas por la SCT ya se realizan transmisiones digitales conforme a lo dispuesto en la propia Política TDT.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas. A través del anexo único del oficio referido en el antecedente número 6 del presente Acuerdo, la SCT precisó la siguiente información:

“La fórmula utilizada para el cálculo de la penetración es la siguiente:

$$Penetración_i = \frac{HogTV_i}{TotHog_i}$$

Donde:

i = Área de cobertura de cada estación de televisión proporcionada por el IFT, incluida la correspondiente a las estaciones complementarias señaladas.

HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.

TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.

Población	Estado	Concesionario	Distritivo	TotHog ¹	Ajuste a Hogares	TotHog	HogTV	Penetración
				(A)	(B)	(C)=(A)-(B)	(D)	(E)=(D)/(C)
NUEVO LAREDO	TAMPS.	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	XEFE	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVINEK S.A. DE C.V.	XHBR	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	RADIO TELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.	XHLAR	24.6	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAT	24.6	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLNA	24.6	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V.	XHNAT	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMTA	57.4	4.6	52.9	49.9	94.4%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOM	53.6	6.0	47.7	41.0	85.9%
MATAMOROS	TAMPS.	TINORTE, S. DE R.L. DE C.V.	XHRO	101.6	6.1	95.5	86.0	90.1%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.	XHVT	94.9	6.0	88.9	81.9	92.1%
REYNOSA	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY	66.7	5.0	60.7	56.3	92.8%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V.	XERV	58.8	4.6	54.2	50.5	93.1%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	XHAS	58.1	6.0	52.0	44.8	86.1%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	TELEVINEK S.A. DE C.V.	XHTAM	58.7	6.1	52.7	48.3	91.7%

Cabe señalar que el número total de hogares definidos por la SEDESOL se ajustó a la baja derivado a que esa dependencia informó mediante oficio SSPPE/165/2014 y SSPPE/600/233/2014 de fechas 30 de julio de 2014 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que al realizar en campo la notificación del beneficio en el hogar, detectó 7,159 casos que correspondían a defunciones, cambios de domicilio o casas en abandono, entre otras, como resultado de la movilidad demográfica nacional. Dicha cifra se distribuyó proporcionalmente en las áreas de Nuevo Laredo y Reynosa-Matamoros.”

Derivado de lo anterior, se desprende que la SCT ha informado al Instituto i) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida; ii) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que ha sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y iii) el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, y como se detalla en el antecedente número 7, el 8 de diciembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-129/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la SCT, a través del cual, en alcance al diverso 1.-TDT.-122/2014, se informó el detalle por municipio de las penetraciones alcanzadas por área de cobertura de cada estación de la Región Frontera Noreste, al tenor de lo siguiente:

	DE HOGARES SEDESOL (ToTHog1)	HOGARES DISMINUCIÓN TOTAL (Ajuste a Hogares)	HOGARES TOTAL (ToTHog)	TV ENTREGADAS TOTAL (HogTv)	%
XEFE	24,686	1,316	23,370	21,303	91%
ANÁHUAC	64	-	64	44	
GUERRERO	28	-	28	13	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XERV	58,810	4,623	54,187	50,460	93%
CAMARGO	1,930	48	1,882	1,799	
CHINA	5	-	5	2	
DOCTOR COSS	12	-	12	9	
GENERAL BRAVO	47	-	47	34	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,235	142	2,093	2,045	
MATAMOROS	1,847	25	1,822	1,647	
MÉNDEZ	1	-	1	-	
MIGUEL ALEMÁN	1	2	1	-	
REYNOSA	37,011	2,959	34,052	31,596	
RÍO BRAVO	13,527	1,226	12,301	11,480	
VALLE HERMOSO	2,194	221	1,973	1,848	
XHAB	98,082	6,044	92,038	84,809	92%
CAMARGO	123	-	123	116	
CHINA	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	26	-	26	19	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,207	113	2,094	2,019	
MATAMOROS	35,743	1,837	33,906	31,529	
MÉNDEZ	175	-	175	142	
REYNOSA	37,156	2,356	34,800	31,715	
RÍO BRAVO	14,003	981	13,022	11,903	
SAN FERNANDO	475	-	475	454	
VALLE HERMOSO	8,172	757	7,415	6,912	
XHBR	24,688	1,316	23,372	21,305	91%
ANÁHUAC	58	-	58	40	
GUERRERO	36	-	36	19	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLAR	24,557	1,316	23,241	21,211	91%
ANÁHUAC	46	-	46	33	
GUERRERO	33	-	33	17	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLAT	24,544	1,316	23,228	21,202	91%
ANÁHUAC	47	-	47	32	
GUERRERO	19	-	19	9	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLNA	24,544	1,316	23,228	21,202	91%
ANÁHUAC	47	-	47	32	
GUERRERO	19	-	19	9	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	

	DE HOGARES SEDESOL (ToTHog1)	HOGARES DISMINUCIÓN TOTAL (Ajuste a Hogares)	HOGARES TOTAL (ToTHog)	TV ENTREGADAS TOTAL (HogTv)	%
XHMTA	57,446	4,568	52,878	49,938	94%
MATAMOROS	35,982	2,366	33,616	31,724	
RÍO BRAVO	13,109	1,225	11,884	11,143	
VALLE HERMOSO	8,355	977	7,378	7,071	
XHNAT	24,674	1,316	23,358	21,296	91%
ANÁHUAC	47	-	47	33	
GUERRERO	33	-	33	17	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHOR	93,628	5,962	87,666	80,978	92%
GUSTAVO DÍAZ ORDA	1,810	111	1,699	1,649	
MATAMOROS	35,920	1,869	34,051	31,678	
REYNOSA	36,393	2,358	34,035	31,074	
RÍO BRAVO	12,367	958	11,409	10,553	
VALLE HERMOSO	7,138	666	6,472	6,024	
XHREY	65,671	4,972	60,699	56,318	93%
CAMARGO	1,570	43	1,527	1,463	
CHINA	3	-	3	2	
DOCTOR COSS	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	37	-	37	26	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,235	132	2,103	2,045	
MATAMOROS	3,202	41	3,161	2,854	
MÉNDEZ	1	-	1	-	
MIGUEL ALEMÁN	1	2	1	-	
REYNOSA	37,011	2,748	34,263	31,596	
RÍO BRAVO	13,699	1,139	12,560	11,640	
VALLE HERMOSO	7,910	867	7,043	6,692	
XHRIO	101,627	6,090	95,537	88,006	92%
CAMARGO	132	-	132	124	
CHINA	14	-	14	10	
DOCTOR COSS	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	34	-	34	26	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,219	113	2,106	2,030	
MATAMOROS	37,088	1,878	35,210	32,723	
MÉNDEZ	292	-	292	232	
REYNOSA	37,170	2,344	34,826	31,725	
RÍO BRAVO	14,010	976	13,034	11,903	
SAN FERNANDO	2,311	15	2,296	2,162	
VALLE HERMOSO	8,355	764	7,591	7,071	
XHTAM	98,740	6,066	92,674	85,346	92%
CAMARGO	72	-	72	68	
CHINA	6	-	6	2	
GENERAL BRAVO	25	-	25	19	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,121	113	2,008	1,942	
MATAMOROS	36,161	1,858	34,303	31,879	
MÉNDEZ	285	-	285	228	
REYNOSA	37,170	2,350	34,820	31,725	
RÍO BRAVO	14,010	979	13,031	11,903	
SAN FERNANDO	535	-	535	509	
VALLE HERMOSO	8,355	766	7,589	7,071	
XHVTV	94,850	5,990	88,860	81,867	92%
GUSTAVO DÍAZ ORDA	130	12	118	113	
MATAMOROS	36,144	1,873	34,271	31,871	
REYNOSA	36,399	2,347	34,052	31,082	
RÍO BRAVO	13,822	985	12,837	11,730	
VALLE HERMOSO	8,355	773	7,582	7,071	

Así mismo a través del oficio de mérito la SCT precisa que de los 144,336² hogares definidos por la SEDESOL originalmente, el ajuste a la baja realizado por esa dependencia fue de 7,560 hogares los cuales corresponden a defunciones, cambios de domicilio o casas en abandono, entre otras, resultando 136,776 los hogares beneficiados. En tanto la SCT entregó un total de 125,826 equipos receptores de televisión digital.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en las áreas de cobertura de las estaciones respectivas es el siguiente:

1. **XEFE-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,370**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,303**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
2. **XHBR-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,372**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,305**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
3. **XHLAR-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,241**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,211**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
4. **XHLAT-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,228**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,202**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
5. **XHLNA-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,228**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,202**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
6. **XHNAT-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,358**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,296**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
7. **XHMTA-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **52,878**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **49,938**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.4%**.
8. **XHOR-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **87,666**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **80,978**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.4%**.
9. **XHRIO-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - d) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **95,537**.
 - e) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **88,006**.
 - f) Porcentaje de penetración: **92.1%**.
10. **XHVTV-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,860**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **81,867**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**.

². El número de hogares definidos por SEDESOL puede variar entre las áreas de cobertura de las estaciones que sirven a una determinada población principal, puesto que la cobertura varía de acuerdo con las características técnicas autorizadas para cada concesión.

11. XHREY-TV en Reynosa, Tamaulipas:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **60,699.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **56,318.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.8%.**

12. XERV-TV en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **54,187.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **50,460.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.1%.**

13. XHAB-TV en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **92,038.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **84,809.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.1%.**

14. XHTAM-TV en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **92,674.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **85,346.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.1%.**

En ese sentido, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley y del inciso a) del artículo 18 de la Política TDT, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 18 de la Política TDT y para efectos de salvaguardar la continuidad del servicio público de radiodifusión, se dictamina si en las áreas de cobertura de las estaciones que nos ocupan ya se realizan transmisiones digitales de televisión radiodifundida valorando los siguientes aspectos:

a) Realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida

1. A través del oficio CFT/D01/STP/1163/13, notificado al interesado el 5 de abril de 2013, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) asignó a Ramona Esparza González, concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEFE-TV**, el canal adicional **17** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XEFE-TDT**. Asimismo, mediante escrito de 14 de julio de 2014, recibido en oficialía de partes el mismo día, Leticia Mejía Gómez, representante legal de Ramona Esparza González notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XEFE-TDT**;
2. A través del oficio CFT/D01/STP/5462/2007, notificado al interesado el 7 de septiembre de 2007, la extinta Cofetel asignó a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHBR-TV**, el canal adicional **25** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHBR-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 25 de Septiembre de 2007, recibido en oficialía de partes el mismo día, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Televimex, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHBR-TDT**;
3. A través del oficio CFT/D01/STP/7809/12, notificado al interesado el 1 de febrero de 2013, la extinta Cofetel asignó a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAR-TV**, el canal adicional **38** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2013, recibido en oficialía de partes el 27 de febrero de 2013, Félix Araujo Ramírez, apoderado de Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**;
4. A través del oficio 119.204.1027/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la Dirección General de Radio y televisión de la SCT (DGRTV) asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAT-TV**, el canal adicional **51** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**;
5. A través del oficio 119.204.1026/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLNA-TV**, el canal adicional **50** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida

a través de la estación con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes al día siguiente, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**;

6. A través del oficio CFT/D01/STP/4456/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHNAT-TV**, el canal adicional **32** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2011, recibido en oficialía de partes el mismo día, Carlos Sesma Mauleón, representante legal de Multimedios Televisión, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**;
7. A través del oficio CFT/D01/STP/4886/2008, notificado al interesado el 19 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHMTA-TV**, el canal adicional **12** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2009, recibido en oficialía de partes el mismo día, Claudio Enrique Hernández Careaga, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**;
8. A través del oficio 119.204.071/2006, notificado al interesado el 13 de enero de 2006, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TV**, el canal adicional **33** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHOR-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHOR-TDT**, asimismo, mediante oficio CFT/D01/STP/533/13, notificado al interesado el 19 de abril de 2013, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TV**, la instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra en Reynosa, Tamaulipas, canal 33;
9. A través del oficio CFT/D01/STP/4889/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a TVNorte, S de R.L. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHRIO-TV**, el canal adicional **26** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**. Asimismo, mediante escrito de septiembre de 2010, recibido en oficialía de partes el 21 de septiembre de 2010, Carlos Manuel Sesma Mauleón, representante legal de TVNorte, S. de R.L. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**;
10. A través del oficio CFT/D01/STP/4879/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, el canal adicional **51** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2011, recibido en oficialía de partes el mismo día, Carlos Sesma Mauleón, representante legal de Televisión Digital, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**.
Mediante oficio CFT/D01/STP/489/11, notificado al interesado el 29 de junio de 2011, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, la instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra en Matamoros, Tamaulipas, canal 51.
De igual forma por oficio CFT/D01/STP/532/13, notificado al interesado el 16 de abril de 2013, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, la instalación y operación de un equipo complementario de zona de sombra en Reynosa, Tamaulipas, canal 51;
11. A través del oficio 119.204.1158/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHREY-TV**, el canal adicional **36** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHREY-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la con distintivo de llamada **XHREY-TDT**;
12. A través del oficio CFT/D01/STP/5461/2008, notificado al interesado el 7 de septiembre de 2007, la extinta Cofetel asignó a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XERV-TV**, el canal adicional **19** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHRV-TDT**. Asimismo, mediante

escrito de fecha 25 de septiembre de 2007, recibido en oficialía de partes el mismo día, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHRV-TDT**;

13. A través del oficio CFT/D01/STP/1105/2008, notificado al interesado el 30 de enero de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAB-TV**, el canal adicional **30** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHAB-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2008, recibido en oficialía de partes el 12 del mismo mes y año, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Televisora de Occidente, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHAB-TDT**;
14. A través del oficio CFT/D01/STP/6712/2010, notificado al interesado el 16 de diciembre de 2010, la extinta Cofetel asignó a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHTAM-TV**, el canal adicional **28** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2012, recibido en oficialía de partes el 20 del mismo mes y año, Félix Araujo Ramírez, apoderado de Televimex, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**;

b) Comprobación material presente de realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

1. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1598/2014, la entonces Dirección General Adjunta de Supervisión Inspección y Sanciones de Radiodifusión (DGASIS) del Instituto ordenó la realización de una visita de inspección a Ramona Esparza González, concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEFE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 11/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
2. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1599/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHBR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 12/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
3. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1600/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 13/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
4. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1601/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 14/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
5. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1602/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 15/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
6. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1603/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 16/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
7. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1594/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 5/2014 TDT de fecha 19 de septiembre de 2014.
8. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1595/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 6/2014 TDT de fecha 19 de septiembre de 2014.

9. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1708/2014, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TV Norte, S de R.L. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 23/2014-TDT de 25 de noviembre de 2014.
10. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1710/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 24/2014-TDT de 24 de noviembre de 2014.
11. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1605/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHREY-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 10/2014 TDT de fecha 17 de septiembre de 2014.
12. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1604/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XERV-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 07/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
13. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1593/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAB-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 08/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
14. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1708/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida con características técnicas que garanticen la continuidad del servicio, lo cual se asentó en el acta número 22/2014-TDT de 26 de noviembre de 2014.
15. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1701/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TDT** (Complementario Reynosa, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 19/2014 TDT de fecha 17 de septiembre de 2014.
16. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1702/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** (Complementario Reynosa, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 20/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
17. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1711/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** (Complementario Matamoros, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 25/2014-TDT de 27 de noviembre de 2014.

c) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT.

El Instituto ha realizado y realizará las siguientes acciones de información y difusión en términos del artículo 16 de la Política TDT:

PRIMERA ETAPA

Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2014.

- a) Periódicos y revistas.
- b) Internet y redes sociales: Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, *youtube*, *facebook*, *twitter* y página de TDT). *Banners* de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes, así como la difusión del *spot* de televisión y cápsulas.
- c) Radio y Televisión. Uso de tiempos fiscales en radio y televisión con *spots* de 30 segundos. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (DGRTC) pautó la campaña a nivel nacional con dos *spots* diarios en todas las emisoras de televisión y de radio del país y se logró la difusión en horarios con mayor audiencia.

SEGUNDA ETAPA**Del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2014.**

- i. Periódicos y revistas.
- ii. Internet y redes sociales. Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, *youtube*, *facebook*, *twitter* y página de TDT). *Banners* de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes, así como la difusión del *spot* de televisión y cápsulas.
- iii. Radio.
 - Difusión comercial en diferentes grupos radiofónicos del país de *spots* de 30 segundos.

TERCERA ETAPA**Diciembre de 2014 al 18 de enero de 2015.**

Difusión de *spots* de televisión con uso de tiempos fiscales en el estado de Tamaulipas.

En virtud del contenido de los incisos a), b) y c) del presente considerando, se tiene por acreditado que las estaciones de referencia cuentan todas ellas con un canal adicional asignado para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida, que materialmente éstas son efectuadas bajo los parámetros técnicos autorizados y, adicionalmente, que el Instituto ha realizado y continuará realizando acciones de información y difusión en términos de la Política TDT.

Consecuentemente, existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizados los requisitos establecidos en el artículo 18, incisos a) y b) de la Política TDT para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas.

De igual forma debe señalarse que es un hecho público y notorio³ que durante el resto del año 2014 y en el mes de enero de 2015, no se llevarán a cabo procesos electorales federales ni locales en el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior es viable que el Instituto fije una fecha y hora para la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, dicha fecha deberá ser fijada en un día hábil y para efectos de información al público, debe establecerse en un plazo de cuando menos 4 semanas posteriores a esta determinación, lo anterior en términos del artículo 18 de la Política TDT.

En ese sentido, el Instituto, así como los concesionarios de televisión radiodifundida Ramona Esparza González; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; TVNorte, S. de R.L. de C.V.; Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., deben informar a la población sobre la fecha y hora determinada para la terminación de transmisiones analógicas de las citadas estaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Política TDT.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 18 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas a las **00:00 horas del día 14 de enero de 2015.**

³ Confróntese <http://www.eleccionesenmexico.org.mx/index.php>.

TERCERO.- Los concesionarios i) Ramona Esparza González; ii) Televimex, S.A. de C.V.; iii) Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; iv) Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; vi) TVNorte, S. de R.L. de C.V.; vii) Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y viii) Televisora de Occidente, S.A. de C.V., a través de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHTAM-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHMTA-TV, XHREY-TV, XHOR-TV, XHNAT-TV, XHRIO-TV, XHVTM-TV, XERV-TV y XHAB-TV**, respectivamente, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Política TDT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto notifique el presente Acuerdo a los concesionarios i) Ramona Esparza González; ii) Televimex, S.A. de C.V.; iii) Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; iv) Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; vi) TVNorte, S. de R.L. de C.V.; vii) Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y viii) Televisora de Occidente, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHTAM-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHMTA-TV, XHREY-TV, XHOR-TV, XHNAT-TV, XHRIO-TV, XHVTM-TV, XERV-TV y XHAB-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXV Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/101214/271.

Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

(R.- 404175)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona, de igual forma, que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para el gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de alguna actividad.

QUINTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros, es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

SEXTO. Que las referidas obligaciones fiscales, inciden de manera importante en la economía de los conductores de vehículos dedicados al servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

En virtud de la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga el 100% (cien por ciento) de subsidio a los conductores de vehículos del servicio público de transporte, en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto a la expedición o canje del tarjetón de identidad previsto en la fracción XII del Artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar el beneficio previsto en el artículo anterior, los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, deberán cumplir con los requisitos que señalan los artículos 88 de la Ley de Transporte del Estado; 87, 92 y 93 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, así como 23 y 24 del Reglamento de Tránsito y Transporte vigentes en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores de base del Gobierno Federal, que residen y habitan en el Estado de Tamaulipas, pertenecientes a organizaciones integrantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, desarrollan importantes labores en áreas administrativas, técnicas, de mantenimiento y de servicios, al tiempo que representan el segmento mayoritario de los servidores públicos federales radicados en nuestra entidad.

SEXTO. Que los trabajadores residentes en el Estado de Tamaulipas, afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se encuentran al servicio de la Federación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores federales afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES FEDERALES DE BASE CUYOS SINDICATOS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2015, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2015, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador del Gobierno Federal, miembro de un sindicato afiliado a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante el original del recibo o talón de pago de nómina proveniente de cualquier dependencia federal de las pertenecientes al referido Sindicato, a su vez, el trabajador deberá presentar identificación oficial que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia o entidad federal en la que preste sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores de la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desarrollan una de las más nobles labores que un servidor público puede ejercer, siendo la de transmitir la enseñanza y el conocimiento a nuestros niños, niñas y jóvenes tamaulipecos, al tiempo que representan un segmento mayoritario de servidores públicos en nuestra entidad.

SEXTO. Que los trabajadores, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN XXX DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el

Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2015, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2015, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador perteneciente a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante CONSTANCIA emitida por el Coordinador local donde manifieste la institución educativa donde presta sus servicios, y la clave presupuestal, dicha constancia debe expedirse en papel membretado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contener la firma autógrafa de quien suscribe y sello del área correspondiente que lo autentifique, anexando a su vez, copia(s) simple(s) del (los) talón(es) de cheque(s).

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, constituyen un importante sector de la población, además de que son factor esencial en la actuación del Gobierno de nuestra entidad federativa, y considerando los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios fiscales a aquéllos,

resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal de dichos contribuyentes al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales.

SEXTO. Que los trabajadores del Gobierno del Estado, cuyos ingresos mensuales son de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, representan la mayoría de los servidores públicos de la Administración Estatal, en sus diversas áreas laborales.

SÉPTIMO. Que una vez realizada la planeación de las finanzas públicas por la Secretaría del ramo para el presente ejercicio fiscal, se estima factible refrendar la política de fortalecimiento de los ingresos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y sus Organismos Descentralizados, mediante la concesión de un mecanismo fiscal favorable a sus eventuales obligaciones, principalmente tratándose de Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles.

OCTAVO. Que dicho mecanismo fiscal representa un subsidio directamente benéfico al poder adquisitivo de los trabajadores al servicio del Estado, favoreciendo así la economía y bienestar familiar de los mismos.

NOVENO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN DE HASTA \$8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.N. 00/100), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores de base, extraordinario y/o confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados con categoría administrativa cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2015, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores de base, extraordinario y confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) respecto al pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2015, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador de base, extraordinario y/o confianza cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, así como contar con alta administrativa vigente, lo cual se acreditará mediante recibo o talón de pago de nómina. A su vez, el trabajador presentará identificación oficial vigente que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

SEXTO. Que como parte de las acciones diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para mejorar el control y la calidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, se encuentra la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la reexpedición de títulos de concesión del transporte público, en sus diversas modalidades, lo cual genera al interesado la carga fiscal respectiva, prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que las referidas obligaciones fiscales inciden de manera importante en la economía de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

OCTAVO. Que en función de lo anterior y con el propósito de impulsar el esfuerzo que corresponde a los concesionarios en el proceso de modernización del servicio público de transporte de pasajeros, se estima factible otorgar un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

NOVENO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2015, respecto al pago de los Derechos por los Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar los beneficios previstos en el artículo anterior, los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado, deberán cumplir con lo siguiente, según se trate:

- a). Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público; y
- b). Cumplir debidamente los términos de ejecución fijados para tales efectos por la autoridad estatal competente.

El contribuyente podrá gozar de este beneficio, sin demérito del pago en parcialidades que se señala en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Se subsidia a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, el 50% (cincuenta por ciento) del pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause en el ejercicio fiscal 2015, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno y que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público de pasajeros con concesión estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica al pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos del servicio particular a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra entidad federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

SEXTO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 2000 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, propietarios de vehículos modelo 2000 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause o se haya causado en las operaciones de compra venta de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a la fecha de la solicitud; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Se exime del pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 2000 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2015.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente Artículo. En el supuesto de que este Acuerdo Gubernamental haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los Derechos de los ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo deberá pagar los Derechos de los últimos cinco años.

ARTÍCULO CUARTO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 2000 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 6 de enero de 2015.

Número 2

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6448.- Expediente Número 00118/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 6594.- Expediente Número 474/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6449.- Comunicado de Liquidación de Sociedad Angel Logistics S.A. de C.V.	2	EDICTO 6606.- Expediente Judicial Número 35/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	10
EDICTO 6509.- Expediente Número 00958/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 25.- Expediente Número 00334/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 6510.- Expediente Civil Número 00034/2014, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 26.- Expediente Numero 00242/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10
EDICTO 6578.- Expediente Número 00213/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 27.- Expediente Numero 00289/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 6579.- Expediente Número 01341/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 28.- Expediente Numero 000845/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 6580.- Expediente Número 01367/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 29.- Expediente Número 000843/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12
EDICTO 6581.- Expediente Número 00507/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 30.- Expediente Número 970/2004, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6582.- Expediente Número 80/2012, relativo al Juicio Hipotecario,	4	EDICTO 31.- Expediente Número 00516/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6583.- Expediente Número 00541/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 32.- Expediente Número 01222/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6584.- Expediente Número 00197/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 33.- Expediente Número 01074/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6585.- Expediente Número 00990/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 34.- Expediente Número 01341/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 6586.- Expediente Número 00325/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 35.- Expediente Número 01450/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	14
EDICTO 6587.- Expediente Número 275/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 36.- Expediente Número 01189/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	14
EDICTO 6588.- Expediente Número 24/11, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 37.- Expediente Número 00587/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	14
EDICTO 6589.- Expediente Número 00218/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 38.- Expediente 00456/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 6590.- Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 39.- Expediente Número 00189/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	15
EDICTO 6591.- Expediente Número 00989/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 40.- Expediente Número 753/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	15
EDICTO 6592.- Expediente Número 1154/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 41.- Expediente Número 1255/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6593.- Expediente Número 00932/2010, relativo al Juicio Hipotecario.		EDICTO 42.- Expediente Número 00115/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00118/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derecho de posesión apta para prescribir, promovidas por el Ciudadano ZEFERINO PÉREZ MARTÍNEZ, respecto del Bien Inmueble Urbana, ubicado en la colonia Behula, del municipio de Camargo Tamaulipas, con una Superficie Total de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 metros lineales y colinda con propiedad de Francisco Estrada; AL SUR: en 20.00 metros lineales y colinda con calle José de Escandón; AL ESTE: en 40.00 metros lineales y colinda con propiedad de Lucia Martínez (lote 9); AL OESTE: en 40.00 metros lineales y colinda con Propiedad de Isabel Ramírez (lote 11).

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tam., a catorce de noviembre del dos mil catorce.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- LIC. GILBERTO DAMIÁN MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

6448.- Diciembre 16, 25 y Enero 6.-3v3.

AVISO**"Angel Logistics S.A. de C.V."****Nuevo Laredo, Tam.****COMUNICADO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD**

Manifiesta el señor Miguel García Villa, que en el Acta Número 4200 (cuatro mil doscientos), Folio 107 (ciento siete), Volumen CCCXXIII (tricentésimo vigésimo tercero) de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado José Leopoldo Lara Salinas, Notario Público Número 191, con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se le nombro como Liquidador de la Sociedad Anónima de Capital Variable "ANGEL LOGISTICS S.A. de C.V. la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral, Catastral y de Comercio de Tamaulipas con el Folio Mercantil Electrónico Número 673-1 de fecha 03 de noviembre de 2014.

Presentación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad que presenta el señor Miguel García Villa.- El Liquidador Miguel García Villa presenta a los socios de la Sociedad Anónima de Capital Variable en Liquidación ANGEL LOGISTICS S.A. DE C.V., Balance General del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014, ACTIVO CIRCULANTE.- Banco 0.00, Total Activo Circulante 0.00.- ACTIVO FIJO, Edificios 0.00, Equipo de Transporte 0.00, Maquinaria y Herramientas 0.00 Mobiliario 0.00.- Total Activo Fijo 0.00.- PASIVO.- Proveedores 0.00, Documentos por Pagar 0.00, Acreedores Diversos 0.00, Total Pasivo 00.00.- CAPITAL 0.00, Utilidades Por Aplicar 0.00, Total de Capital 0.00, Total del Pasivo y Capital 0.00.-Ingresos 0.00 Total de Ingresos 0.00.- Egresos Gastos de Administración 0.00.- Gasolina y Lubricantes 0.00.-

CFE 0.00.- Comapa 0.00.- Man. Equipo 0.00.- Mant. de Edificio 0.00.- Refacciones 0.00.- Otros Gastos 0.00.- Teléfonos 0.00.- Materiales Consumibles 0.00.- Papelería 0.00.- IMSS 0.00.- Infonavit 0.00.- Salarios de Empleados 0.00.- Gastos Legales 0.00.- Propaganda y publicidad 0.00 Total de Gastos 0.00.- Total de Egresos 0.00.- Utilidades 0.00.- Publíquese por TRES VECES consecutivas de diez en diez días de conformidad al artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.- Dr. y C.P. Fernando Hernández Contreras M.C.E. R.F.C. HECF580530795.- Ced. Prof. 1052898.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2014.- El Liquidador de la Sociedad Angel Logistics Sociedad Anónima de Capital Variable, SEÑOR MIGUEL GARCÍA VILLA.- Rúbrica.

6449.- Diciembre 16, 25 y Enero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, ordenó radicar los autos del Expediente Número 00958/2014, promovido por EVELYN VÁZQUEZ BECERRIL, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar y ser reconocida como propietaria y dueña del inmueble identificado como lote número cinco, ubicado en calle Ing. Vicente Inguanzo No. 910, colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 419.25 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE , en 21.50 metros con calle Vicente Inguanzo, AL SUR, en 21.50 metros con lotes números 6 y 17, AL ESTE, en 19.50 metros con lote número 4, y AL OESTE, en 19.50 metros con lote número 2.- Ordenándose publicar por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, fijándose avisos en lugares visibles de las Oficinas Públicas de la cabecera del municipio y del centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, el veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6509.- Diciembre 23, 30 y Enero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****SEGUNDO EDICTO****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00034/2014 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por NORMA ALICIA GÁMEZ MARTÍNEZ en fecha catorce (14) de noviembre del presente año, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Kilometro 37 sin número de la carretera Victoria-Monterrey del Poblado el Barretal del Padilla, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en, 8.50 metros con Concepción Espinoza Carreón, AL SUR en, 8.50 metros con Armando Alemán, AL ESTE en, 9.00 metros con carretera Victoria-Monterrey y Concepción Espinoza Carreón, AL OESTE en 14.40 metros con Raúl Doria.- Lo anterior se

hace del conocimiento a los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho algún respecto del inmueble anteriormente descrito.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6510.- Diciembre 23, 30 y Enero 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00213/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JUAN PATISTAN GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Retorno Bruselas número 109 lote 22, manzana 13, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de 91.00 M2, y 51.00 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con lote 13; AL SUR en 6.50 metros con calle Retorno Bruselas; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote 23; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote 21.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 151790, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JUAN PATITLAN GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$258,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$172,133.33 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$34,426.66 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6578.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01341/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. LUIS MANUEL ALADRO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Loto número 205, lote 32, manzana 43, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 41.97 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 03; AL SUR en 6.00 metros con calle Flor de Loto; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 31; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 33.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 133945 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LUIS MANUEL ALADRO GÓMEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,266.66 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6579.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01367/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ALMA ROSA GONZÁLEZ GUERRERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Abasolo número 134, del Fraccionamiento el Campanario de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 34.00 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 17; AL SUR en 17.00 metros con lote 19; AL ESTE en 6.00 metros con calle Abasolo; y AL OESTE en 6.00 metros con Canal Pluvial.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 59371, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ALMA ROSA GONZÁLEZ GUERRERO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$242,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6580.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00507/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado

Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VICENTA CHACÓN ROSALES; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa-Habitación ubicada en la calle Mar de Caspio número 30 condominio 5 del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, con una superficie de 91.00 m3, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Caspio; AL SUR en 6.50 metros con lote 18; AL ESTE en 14.00 metros con lote 43; y AL OESTE en 1.00 metros con lote 45; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 4020, Legajo 2-081, de fecha 23 de marzo del 2006, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por la cantidad de \$180,259.53 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que la subasta de mérito tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL D(º)S MIL QUINCE, por lo cual se ordena la publicación del edicto por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación esta ciudad, convocándose a postores, siendo postura legal aquella cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial mencionado, equivalente a la cantidad de \$120,373.02 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que para tomar parte en la subasta de mérito, los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado ubicado en calle Río Grande número 500, entre Río San Marcos y Río Soto La Marina, Fraccionamiento Del Río, de esta ciudad, el veinte por ciento (20%) del valor que sirva de base para el remate equivalente a \$24,074.60 (VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 fracción IV, 702 fracciones I y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 24 de noviembre de 2014.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6581.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente 80/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SERGIO ISIDRO FARÍAS RUIZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 3, manzana 10, condominio 10, ubicado en calle Océano Indico número 1006, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas II, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas, y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Océano Indico, AL SUR en 6.50 metros con límite de propiedad; AL ESTE, en 14.00 metros con lote 4, AL OESTE en 14.00 metros

con lote 2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6188, Legajo 2-124, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 12 de abril del 2007; el cual está valuado por la cantidad de \$133,634.43 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, equivalente a la cantidad de \$89,089.62 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado ubicado en calle Río Grande número 500, entre Río San Marcos y Río Soto La Marina, Fraccionamiento Del Río, de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, equivalente a \$17,817.92 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por media del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 01 de diciembre de 2014.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6582.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00541/2012, relativo, al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, apoderada general del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el Número F1262323, concertado el día (22) veintidós de diciembre del (2009) dos mil nueve entre HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOFOL, en calidad de FIDEICOMITENTE y como Fideicomisarias en primer lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado como FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI); interviniendo además en calidad de FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, la empresa ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V. como Fiduciario la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ROBERTO CARLOS ROMERO MELÉNDEZ y YARIELA DE JESÚS CIGARROA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca No. 60156 de Nuevo Laredo, Tipo de inmueble: Terreno Urbano ubicado: calle Artículo 9, número 968, descrito como lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Los Toboganes, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 3; AL SUR, 15.00 metros con lote 5; AL ORIENTE,

6.00 metros con calle Artículo 9; y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 71 y valuado por los peritos en la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de noviembre 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6583.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00197/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de administrador y en representación de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC" DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN y Fuente de Pago Número F1262323, en contra de los Ciudadanos JAIME PÉREZ RODRÍGUEZ Y DULCE MARÍA LARA FUENTE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Artículo 10 número 905, lote 40, de la manzana 15, del Fraccionamiento Los Toboganes, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 41; AL SUR: 15.00 metros con lote 39; AL ESTE: 6.00 metros con lote 35; y AL OESTE: 6.00 metros calle artículo 10; y valuado por los peritos en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6584.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00990/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Lic. Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo con el mismo carácter, en contra del C. JAIME MARTÍNEZ SALAZAR consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Cerrada Almendro, número 749, vivienda 14, manzana 2, condominio 28 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira C.P. 89603, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JAIME MARTÍNEZ SALAZAR, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 m. con vivienda número 15 del mismo condominio; AL SUR en 11.08 m. con vivienda 13 del mismo condominio, AL ESTE en 4.35 m. con el condominio 17 de la misma manzana; AL OESTE en 4.35 m con área común del mismo condominio, con superficie de terreno 48.20 m2, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 5,835, Legajo 6-117, De fecha 07 de julio del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con datos de gravamen en Sección Segunda, Número 4173, Legajo 6-084 de fecha 07 de julio del 2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Actualmente identificada como Finca 47,483 en Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primer segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legible; apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá, por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE ENERO DEL (2015) DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario

de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6585.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de noviembre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00325/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el C. Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez con el mismo carácter en contra del C. JOSÉ DE JESÚS MOSQUEDA MORA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 302-h, de la colonia Nuevo Progreso, del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 69.524 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4.580 metros con área común de Andador Interno; AL SUR en 4.580 metros con lote 07; AL ESTE en 15.180 metros, con casa 7 muro doble de por medio; y AL OESTE en 15.180 metros, con casa 9 compartiendo pared divide Referencia Catastral 36- 01- 24- 140- 027.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 18572, de fecha 17 de junio de 2014, del municipio de Tampico, con un valor de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (13) TRECE DE ENERO DEL (2015) DOS MIL QUINCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 26 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6586.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 26 de noviembre del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 275/2009, relativo al Juicio Hipotecario,

promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. José Gustavo Gutiérrez Pérez con el mismo carácter en contra del C. JORGE ARTURO GARCIA MARTÍNEZ; consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Nogal, número 53, lote 5, manzana 40 del Conjunto Habitacional "Arboledas", Código Postal 89603 del municipio de Altamira, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y de construcción de 63.17 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Nogal; AL SUR en 7.00 metros con lote 14-A; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 5-A; AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 4-A; inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, bajo el Número 1583, Legajo 6-032, de fecha 27 de febrero del 2003 de Altamira, Tamaulipas; y con gravamen en Sección Segunda, Número 828, Legajo 6-017 de fecha 27 de febrero del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes el valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente al día 01 primero de diciembre del 2014 do mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6587.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 24/11, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Angel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado con el mismo carácter por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo en contra del demandado C. LEONCIO BANDA BANDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado:

Lote de terreno y la casa sobre el construida mismos que a continuación se describen, vivienda número 46, manzana 01,

del condominio 5, ubicada en calle Cerrada Manzano, número 723, Conjunto Habitacional "Geo Villas de Altamira" colonia La Pedrera, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiente a un indiviso de 1.7858% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 metros, con vivienda número 45 del mismo condominio; AL ESTE en 4.35 metros con área común del condominio número 2 de la misma manzana; AL SUR en 11.08 metros, con área común y con vivienda número 39 del condominio número 2 de la misma manzana y AL OESTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 2480, Legajo 6-050, de fecha 31 de marzo del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Actualmente Finca 66912 valor comercial \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, días naturales; en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial de Tampico, ciudad Madero o esta ciudad, se previene al compareciente para que en la última publicación y fecha de la audiencia; debe mediar un término de tres días hábiles convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2015 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6588.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00218/2012, promovido por el Lic. Arturo Jesús Orozco Rosas y continuado por el C. Lic. Guillemro Uscanga Ferra(sic), apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MATILDE HERNÁNDEZ GARCIA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 328-B, calle Delnosa, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 33, de la manzana 19, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; con superficie 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 4; AL SUR: en 6.00 metros con calle Delnosa; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 34; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 32, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 72706, Legajo 1455, de fecha 26 de julio del 1995, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos. por DOS VECES de siete en siete días naturales

tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6589.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00539/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROSAURA AVILÉS GARCIA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 125, con superficie de construcción de 51.00 metros cuadrados, de la calle Retorno Venecia Oriente, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 13, de la manzana 09, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.50 M.L., con Retorno Venecia; AL SUR: en 06.50 M.L., con lote 16; AL ORIENTE: en 14.00 M.L. con lote 14; AL PONIENTE: en 14.00 M.L., con lote 12, el cual tiene una superficie de 91.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 842, Legajo 2-017, de fecha 24 de enero del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6590.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00989/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BLANCA ALICIA ÁLVAREZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 413, con superficie de construcción de 33.74 metros cuadrados, de la Calle privada ortiga, del Fraccionamiento Paseo Las Flores II Etapa III-B, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 49, de la manzana 66, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 48; AL SUR: en 15.00 metros con lote 50 y muro medianero de por medio; AL ESTE: en 05.00 metros, con los lotes 10 y 11; AL OESTE: en 05.00 metros, con Privada Ortiga, el cual tiene una superficie de 75.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3ra, de la Finca Número 6902, de fecha 27 de mayo del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6591.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1154/2013,

promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JAIME PÉREZ ZALETA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 748, con superficie de construcción de 38.40 metros cuadrados de la calle Privada Lis Oriente, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 59, de la manzana 38, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros, con lote 08; AL SUR: en 06.00 metros con Privada Lis Oriente; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 58; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 60, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 25247, Legajo 2-505, de fecha 30 de noviembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 156740 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6592.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00932/2010, promovido por el Lic. Ramiro de los Santos de Hoyos y continuado por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DOLORES MÉNDEZ VITALES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 4 de la manzana B, ubicado en calle Cerro de Padilla, número 418-4, del Fraccionamiento Almaguer de esta ciudad, con una superficie de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados), de terreno y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 M.L., con Privada, AL SUR: en 7.50 M.L., con lote número 6, AL ESTE: en 7.65 M.L., con lote número 5, y AL OESTE: en 7.65 M.L., con lote número 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de

este Estado en la Sección Primera, Número 8728, Legajo 2-175, de fecha 06 de junio del 2006, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6593.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 474/2013, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CIPRIANO ORTEGA HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca Número 340, con superficie de construcción, de 52.67 metros cuadrados, de la calle Punta del Sol, del Fraccionamiento Villas de la Joya, ciudad Reynosa, Tamaulipas y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 15, de la manzana 25, con una superficie de terreno de 108.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 52.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 siete punto cero metros con calle Punta del Sol; AL SUR: en 7.00 siete punto cero metros con propiedad privada; AL ESTE: en 15.50 quince punto cincuenta metros, con lote número 16; AL OESTE: en 15.50 quince punto cincuenta metros, con lote número 14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7620, Legajo 2-153, de fecha 05 de noviembre del 2003, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 156559; del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6594.- Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del presente año (07 de Noviembre del 2014), radicó el Expediente Judicial Número 35/2014, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. LUIS ANTONIO MORENO RUELAS, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, con superficie es de: 20-00-00 veinte hectáreas 00 áreas 00 centiáreas, que se identifica como lote agrícola "Gral. Francisco González Villarreal" de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote agrícola 16 propiedad de Leticia Moreno Ruelas; AL SUR: en 1000.00 metros con el lote 18 propiedad de la C. María Luisa Cisneros Sainas(sic); AL ESTE: en 200 metros con Brecha 119 y AL OESTE: con 200.00 metros con brecha 118; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 26 noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6606.- Diciembre 30, Enero 6 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00334/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil .promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MARIANO SALDAÑA RIVAS Y MARÍA DEL PILAR LÓPEZ RÍOS, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Dren del Murillo, número 131-A, del Fraccionamiento la Sauteña, únicamente en lo que corresponde al (50%) cincuenta por ciento de los derechos .de

copropiedad del lote 1, manzana 4 y (50%) de copropiedad de los Derechos de muro medianero de la vivienda del lote contiguo de dicho inmueble el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 24285, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, así mismo, se ordena la publicación de los referidos edictos en la Oficina Fiscal de aquella ciudad y los estrados de dicho Juzgado, convocando a postores a, fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 72 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,933.33 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

25.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00242/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RIGOBERTO GUTIÉRREZ SALINAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Valle de Santo Domingo número 138, lote 20, manzana 2, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con Fraccionamiento Valle de Bravo; AL SUR en 6.00 m con calle Valle de Santo Domingo; AL ESTE en 15.00 m con lote 01; y AL OESTE en 15.00 m con lote 19.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 162319, del municipio de

Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RIGOBERTO GUTIÉRREZ SALINAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$255,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$170,333.33 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 330/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,066.66 (TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

26.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00289/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERNESTO GUAJARDO VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Guayacán, número 126 A, planta baja, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 25 de la manzana 4, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, fraccionamiento la Sauteña, de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 4; AL SUR en 6.00 m con calle Río Guayacán; AL ESTE en 16.00 m. con lote 24; y AL OESTE en 16.00 m. con lote 26.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con el Número de Finca 24707 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre del C. ERNESTO GUAJARDO VALDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, así mismo, se ordena la publicación de los referidos edictos en la Oficina Fiscal y los Estrados del Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la

Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y resultando el valor del 50% el importe de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del 50% del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$67,333.33 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$13,466.66 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

27.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas siete de Julio del dos mil catorce y dieciocho de Noviembre del dos mil catorce, dictados en el Expediente Número 000845/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Félix Fernando García Aguiar, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y esta a su vez como apoderada general para pleitos y cobranzas de "ABN AMRO BANK (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su calidad de cesionaria de los derechos de la persona moral ahora apoderada y accionante, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS GARCÍA LOZOYA, ordeno sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Bogotá, número 418, lote 35, Manzana 86, Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 9; AL SUR: 6.00 metros con calle Bogotá; AL ESTE: 22.00 metros con lote 34; y AL OESTE: 22.00 metros con lote 36; y valuado por los peritos en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) con rebaja del veinte por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

28.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas veintinueve de abril, seis de agosto y trece de noviembre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 000843/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Félix Fernando García Aguiar, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como APODERADA PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, A SU VEZ COMO CESIONARIA DE METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de los Ciudadanos RODOLFO GUADALUPE VILLARREAL AGUILLON Y LILIA LOREDO ROSALES, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Laguna del Chairel número 729, manzana 32, del lote 5, del Fraccionamiento Los Aztecas, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Laguna del Chairel; AL SUR: 7.00 metros con lote 34; AL ESTE: 18.00 metros con lote 6; y AL OESTE: 18.00 Metros con lote 4; y con un valor de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

29.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 970/2004, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L DE C.V., en contra de ESEQUIEL REYES RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 34, de la manzana 18, de la calle Valle Verde, número 158 del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 105.00 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L. con lote 35, AL SUR en 15.00 M.L. con lote 33, AL ORIENTE en 7.00 M.L. con lote 8, AL PONIENTE en 7.00 ML. con calle Valle Verde, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 39659, Legajo 794, de fecha 24/10/1997, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúes practicados, el cual asciende a la cantidad de \$225000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

30.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveídos de fechas trece de y veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00516/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Samanta del Ángel Acosta con el mismo carácter en contra de ANGEL CONTRERAS LÓPEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle 20, No. 126, manzana 24, lote 14, del Fraccionamiento en el Conjunto Habitacional Edén VIII, en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.860 metros con derecho de Vía PEMEX, AL ESTE en 6.570 metros con calle 20, AL SUR, en 15.00 m, con casa 13, AL OESTE con 14.280 m, con casa 27, 28 y 29 datos de la Finca Número 67758 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha quince de octubre del dos mil catorce, al cual se le asignó un

valor pericial de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/10 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES DE siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

31.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01222/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. CARMEN VICENCIO ORTEGA Y JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTELLANOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Bahía de Santa María, número 247, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas II-A" edificada sobre el lote 47 de la manzana 41, con superficie de terreno de 105.00 m2, y una superficie de construcción de 63.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 7.00 metros con lote número 1-A, AL SUR:- en 7.00 metros con calle Bahía de Santa María, AL ORIENTE:- en 15.00 metros con lote número 46, AL PONIENTE:- en 15.00 metros con lote número 48.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 206, Legajo 3-005 de fecha nueve de enero de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 100560 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos

terceras partes de la suma de \$279,435.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

32.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01074/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RICARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL Y OLGA LIDIA SALAZAR REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Tanger, número 70, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 5 de la manzana 10, con superficie de terreno de 102.00 m2 y con una superficie de construcción 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Tanger, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote número 38, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote número 06, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote número 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 52798, Legajo 1056 de fecha once de diciembre del año dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

33.- Enero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01341/2014, denunciado por la C. RAFAEL RAMÍREZ LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, quien también se hacía llamar MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ COVARRUBIAS Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, quien falleció el día (26) veintiséis

de julio del año dos mil ocho (2008), en ciudad Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Estado y en periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de noviembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

34.- Enero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce, ordeno radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA MENDOZA BARRIENTOS, y denunciado por el C. GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA, bajo el Número 01450/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

35.- Enero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GUAJARDO CANTÚ, denunciado por el C. MANLIO FABIO DURAN ROBLES.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

36.- Enero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA VICTORIA MORENO GUEVARA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ROBERTO VEGA ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- 2.- La liquidación de nuestra sociedad conyugal

El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

37.- Enero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NOÉ CAMERINO MALDONADO CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce, ordeno emplazar a Juicio, al C. NOÉ CAMERINO MALDONADO CASTILLO, dentro del Expediente 00456/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DE LOURDES ROJAS ROJAS, en contra del C. NOÉ CAMERINO MALDONADO CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que todavía une a los comparecientes;

B.- Como consecuencia de lo anteriormente solicitado en el punto A de este Capítulo de Prestaciones, la Cancelación de dicho Matrimonio en el Libro de Matrimonios respectivo, así como la expedición del Acta de Divorcio;

C.- La liquidación de la Sociedad Conyugal;

D.- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial y de la terminación de la Sociedad Conyugal;

E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de noviembre del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MANUEL APONTE RÍOS.- Rúbrica.

38.- Enero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

C. ROSA MA. RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La C. Licenciado Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, Por acuerdo de fecha seis de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00189/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ARTEMIO GONZÁLEZ GARZA, en su contra de ROSA MA. RAMÍREZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 10 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

39.- Enero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DASSIA LIZETH WONG SEGURA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 753/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por JOSÉ ANTONIO WONG CRUZ, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE SEGURA AVILÉS Y DASSIA LIZETH WONG SEGURA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación Definitiva de la Pensión Alimenticia del 20% (veinte por ciento) del salario y prestaciones que percibe el C. JOSÉ ANTONIO WONG CRUZ como trabajador de base en Petróleos Mexicanos con número de ficha 00219898,

actualmente adscrito al Centro de Trabajo Servicios Marinos, departamento 17220, y que se aplica en favor de su hija DASSIA LIZETH WONG SEGURA.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

40.- Enero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1255/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. NORA ELIZABETH GARCIA GARCÉS en contra de CARLOS FERNANDO DELGADO PÉREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Libertad número 207 Sur entre las calles Francisco I. Madero y Salvador Díaz Mirón de la colonia Cascajal del municipio de Tampico Tamaulipas que se identifica como lote número 25 de la manzana X con una superficie de 371.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 37.10 m con lote 26, 3 y 4, AL SUR en 37.10 m con lote 24, AL ORIENTE en 10.00 m con lote 5 y AL PONIENTE en 10.00 m con calle Libertad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 16152 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor comercial \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

41.- Enero 6 y 13.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00115/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JAVIER ANTONIO GARZA MASCORRO, en contra de MARÍA ISABEL CENICEROS SOTO, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el día (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Inmueble urbano con construcción ubicado en calle A número 602, colonia Enrique Cárdenas González, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89309 e identificado como lote (4) cuatro, manzana (047) cero, cuarenta y siete, zona (001) cero, cero, uno, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de (500.35 m2) quinientos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 20.90 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR: en 20.90 metros, con calle Cinco; AL ESTE: en 24.05 metros, con lote 5; y AL OESTE: en 23.83 metros, con Primera Avenida.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 53039, Legajo 1061, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, propiedad de MARÍA ISABEL CENICEROS SOTO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal del Estado, de la ciudad en la que se encuentra el inmueble a rematar.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,788,630.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).- Las PUBLICACIONES DEBERÁN COMPUTARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA EL Periódico Oficial del Estado, para este Juzgado y para la Oficina Fiscal del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

42.- Enero 6 y 15.-1v2.